

DOCUMENTO DE REQUISITOS Y CONDICIONES DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO PARA LA DOTACIÓN, AMPLIACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA RED DE ESPACIOS COWORKING/HUB DIGITAL, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN INSTITUTO CAMERAL PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE LA EMPRESA (INCYDE) Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE BADAJOZ, QUE ACTÚA COMO ORGANISMO BENEFICIARIO DEL PROYECTO “COWORKING/HUB DIGITALES COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA”, DENTRO DEL PROYECTO “INFRAESTRUCTURAS DESTINADAS A SU USO COMO COWORKING/HUB DIGITALES”, COFINANCIADO POR FONDOS FEDER EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIREGIONAL DE ESPAÑA (POPE) 2014-2020

Expediente Cámara Badajoz: PAS_2023_0003

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en el correspondiente proyecto.

Los cuadros de precios, el pliego de prescripciones técnicas particulares y el pliego de cláusulas administrativas particulares, tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

En caso de discordancia entre el presente documento y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Documento de requisitos y condiciones para la contratación, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato. El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Cámara de Comercio que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato. En todo caso, el Contrato que la Cámara suscriba con el contratista tendrá carácter privado.

Se considera que éste es el procedimiento que mejor garantiza la publicidad, transparencia y libre concurrencia al permitir valorar otras cualidades de las entidades participantes, aparte de las meramente económicas e, igualmente, el más adecuado para la finalidad pretendida pues se intenta obtener no sólo el mejor precio, sino las mejores características de los servicios ofertados.

Asimismo, el contrato estará sujeto a lo establecido por las normas del Derecho Comunitario que le serán de aplicación, siéndole igualmente aplicable la normativa, recomendaciones y circulares relacionados con el objeto de los trabajos en lo que no esté modificado por el presente Documento y los restantes documentos de carácter contractual.

Todos los plazos establecidos en este documento, salvo que en el mismo se indique que son días hábiles, se entenderán referidos a días naturales.

2. OBJETO DEL CONTRATO

El contrato a que se refiere el presente Documento tiene por objeto la dotación de los suministros a que se refiere el **Apartado A** del Cuadro Resumen de la Contratación, que serán prestados bajo la coordinación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz.

3. PRESUPUESTO DE LICITACION, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO

El presupuesto de licitación es el que figura en el **Apartado C** del Cuadro Resumen de la Contratación. El valor estimado del contrato figura en el referido **Apartado C** y se ha calculado con sujeción a las reglas previstas en las Instrucciones.

En el precio del contrato se consideran incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Documento (gastos generales, financieros, beneficios, seguros, transporte y desplazamiento, honorarios del personal técnico a su cargo, visados, etc.).

Se excluye expresamente la aplicación de cualquier previsión relativa a la revisión de precios.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será el fijado en el **Apartado J** del Cuadro Resumen de la Contratación, y comenzará a contar a partir del día siguiente al de la formalización del contrato.

5. PÁGINA WEB

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz publicará en su página web (<https://www.camarabadajoz.es/es/tablon-anuncios>) el presente Documento y la adjudicación del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual que estime de interés, salvo que se decida otra cosa en atención a las circunstancias y características del contrato.

II. LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

a) El contrato se adjudicará mediante la licitación de un PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO y mediante la formalización del correspondiente contrato previa acreditación por el adjudicatario de la situación de estar al corriente de pago con la Seguridad Social, con la Administración Tributaria y con la Administración autonómica, con la selección de ofertas aplicando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. A los efectos del presente Contrato, se considera que el procedimiento abierto es el que mejor garantiza la publicidad, transparencia y libre concurrencia al permitir valorar otras cualidades de las entidades participantes, aparte de las meramente económicas e, igualmente, el más adecuado para la finalidad pretendida pues se intenta obtener no sólo el mejor precio sino las mejores características de los servicios ofertados.

b) La presentación de ofertas supone por parte del licitador la aceptación incondicional de las cláusulas de este Documento y la del resto de los documentos contractuales, en su totalidad y sin salvedad alguna. También supone la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados.

c) Toda la documentación presentada por los contratistas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

d) La Cámara y el contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los siguientes términos: el adjudicatario deberá observar reserva absoluta de la información obtenida en el desarrollo del acuerdo. No podrá transferir a personas o entidades información alguna recibida con ocasión de los trabajos o con relación a los mismos, sin consentimiento previo, por escrito, de la Cámara. Asimismo, y antes de la terminación de los trabajos, devolverá todas las informaciones que le hayan sido suministradas en sus soportes originales. En todo caso, el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

e) El Comité Ejecutivo de la Cámara será el órgano encargado de realizar la adjudicación del contrato, según sus Normas Internas de Contratación, y a estos efectos podrá contar con el asesoramiento especializado de expertos externos y/o solicitar cuantos informes técnicos considere necesarios a la persona responsable del contrato, antes de emitir su propuesta.

f) La persona responsable del contrato será el responsable de la tramitación administrativa del expediente y el Órgano de valoración creado al efecto será el responsable de emitir y formular una propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación. Para el procedimiento

administrativo se nombra a la trabajadora de esta Institución, D^a. M^a. Belén Fernández Sánchez, como la persona responsable del contrato.

g) El órgano de valoración, antes de formular su propuesta o decisión, podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del procedimiento de contratación.

7. LUGAR DONDE SE PUEDE SOLICITAR INFORMACIÓN SOBRE LA LICITACIÓN

Se puede solicitar información sobre la licitación a través del correo electrónico formacion@camarabadajoz.es. Para ello deberá hacerse expresa mención al número del procedimiento. También directamente en la Sede oficial de la Corporación.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

8.1 Lugar y plazo máximo para presentar ofertas

a) Lugar: En la sede de la Cámara, sita en la Avda. Europa, nº 4, 06004 Badajoz, o a través de las oficinas de correos.

No se admite la presentación de ofertas por medios electrónicos toda vez que, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta, apartado 3 c) de la LCSP, el órgano de contratación no dispone a fecha actual de los equipos ofimáticos especializados que se requieren al efecto.

b) Plazo máximo: Las solicitudes deberán ser presentadas como fecha límite el día y la hora señalados en el **Apartado E** del Cuadro Resumen de la Contratación.

c) En caso de que el licitador envíe su proposición por correo, deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar a la comisión de contratación la remisión de la solicitud mediante correo electrónico a formacion@camarabadajoz.com en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos o si la comunicación de la remisión es recibida con posterioridad al plazo máximo fijado en esta cláusula, la solicitud de participación en cuestión no será admitida. Transcurridos, no obstante, 5 días naturales siguientes al indicado plazo sin haberse recibido por la Cámara la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

8.2 Forma de presentación de las ofertas

Las proposiciones deberán presentarse en dos sobres cerrados:

- Sobre 1: contendrá la “documentación relativa a los criterios valorables en cifras o porcentajes”, indicando el número de sobre, el contrato a que se concurre, número de procedimiento, denominación de la empresa o proponente, nombre y apellidos, dirección, teléfono y correo electrónico de quien firme la solicitud de participación y el carácter con que lo hace, todo ello de forma legible. En cuanto a la proposición económica debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura como **Anexo I** (si se presenta oferta a un solo lote se cumplimentará únicamente lo relativo a este) además de cumplir lo dispuesto en este pliego y en el de prescripciones técnicas.

- Sobre 2: contendrá la documentación relativa a los criterios evaluables mediante juicios de valor de acuerdo con lo dispuesto en este pliego y en el de prescripciones técnicas. El sobre deberá ser firmado por el licitador o persona que lo represente.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá esta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el órgano de contratación estime fundamental para la oferta.

Cada licitador solamente podrá presentar una oferta económica, no siendo admitidas las proposiciones económicas por importe superior al presupuesto previamente aprobado.

8.3 Documentación

Además, fuera de los sobres descritos, se adjuntará la siguiente documentación:

Documentos de identificación:

Deberá presentarse copia compulsada del DNI y CIF del proponente. En el caso de sociedades mercantiles, se presentará además copia compulsada de escrituras de constitución y, si procede, apoderamiento del firmante de la oferta, así como alta en el impuesto de actividades económicas, Certificados de hallarse al corriente con la Administración Tributaria y Seguridad social, así como la documentación acreditativa de mantener suscrita y en vigor la correspondiente póliza de seguro de Responsabilidad Civil.

Documentos de solvencia técnica:

- Declaración responsable del empresario, indicando servicios de suministros efectuados de análoga naturaleza indicando proyecto, cliente, presupuesto, fechas de ejecución e importe a la que acompañará documentación justificativa de su realización.
- Acreditación de inscripción en el Registro Oficial de licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público (ROLECE).

Documentos de solvencia profesional:

- Compromiso expreso firmado por el representante legal de la empresa licitadora de adscribir al contrato todo el personal que se precise para la correcta ejecución de este dentro de los plazos establecidos en este pliego.
- Escrito de designación del responsable de la ejecución del contrato firmado por el representante legal de la empresa indicando el nombre y cualificación profesional de la persona designada por la empresa adjudicataria como responsable de la correcta ejecución del contrato.

9. TRÁMITE DE ADMISIÓN, ANÁLISIS Y ADJUDICACIÓN. CRITERIOS

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se reunirá el órgano de valoración y comenzará el proceso administrativo de análisis de la documentación con los siguientes pasos:

a) Una vez recibido los sobres referidos en las cláusulas 8.2 y 8.3 anteriores, el órgano de valoración procederá a calificar los documentos presentados en tiempo y forma correspondientes a la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.

b) Si el órgano de valoración observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente, por correo o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a los interesados, concediéndose un plazo de tres (3) días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen (y en su caso un plazo de cinco (5) para que presenten aclaraciones o documentos complementarios) ante el órgano de valoración, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación requerida. La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos, a través de su dirección electrónica habilitada.

c) Si la documentación de algún interesado contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido al procedimiento de adjudicación.

d) Al margen de la subsanación a que se refiere el punto anterior, el órgano de valoración podrá recabar de los licitadores las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios (siempre sin favorecer ni facilitar información de un candidato a otro para salvaguardar el principio de igualdad y no discriminación); requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de tres (3) días naturales, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador.

e) Posteriormente, el órgano de contratación, válidamente constituido y en acto público procederá a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo, procediéndose a continuación, en la misma sesión, a la apertura y lectura de las ofertas económicas y de otros criterios de valoración automática. La fecha y lugar del acto público de admisión de empresas y apertura y lectura de

las ofertas económicas y de otros criterios será la que figura en el apartado 20. Seguidamente, el órgano de valoración elevará las proposiciones junto con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados a continuación, al órgano de contratación.

f) La adjudicación se realizará con arreglo a los siguientes criterios valorables en cifras o porcentajes (total 100 puntos):

LOTE Nº 1: Suministro de mobiliario en Hub Digital de C/ Canarias-Badajoz

a) Criterios valorables mediante cifras o porcentajes (Sobre 1)

i) Oferta económica. Se valorará hasta un máximo de 50 puntos:

- Se otorgarán 0 puntos al licitador cuya oferta coincida con el precio de licitación.
- Para el resto de los licitadores se aplicará la siguiente fórmula:

$$P=50*\text{Mín} / \text{Of}$$

P: Puntuación obtenida

Mín: oferta más baja de entre todas las presentadas

Of: es la oferta correspondiente al licitador que se valora

ii) Ampliación del plazo de garantía. Se valorará hasta 20 puntos:

A tal efecto, se otorgará a cada licitador 5 puntos por cada año adicional de garantía sobre el mínimo de dos años previstos en este pliego con el máximo de veinticinco sin perjuicio de lo dispuesto para los supuestos de incumplimiento y/o vicios ocultos.

b) Criterios evaluables mediante juicios de valor (Sobre 2)

i) Proyecto de distribución y recreaciones 3D. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos:

Al objeto de proceder a la valoración en el marco de los criterios de adjudicación sometidos a juicio de valor se deberán aportar planos de distribución por cada una de las estancias a amueblar con sus diferentes usos si los hubiera y recreaciones 3D comprensivas del diseño propuesto. Para facilitar esta labor la empresa podrá visitar las instalaciones a amueblar solicitando cita previa en el teléfono 924234600.

La no presentación de esta documentación necesaria para valorar los criterios de adjudicación conllevará en este caso la no puntuación de este criterio, pero nunca la exclusión del procedimiento, todo ello sin perjuicio de que, como consecuencia de la documentación presentada se deduzca un incumplimiento de los pliegos que pueda suponer su exclusión.

ii) Presentación de muestras. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos:

Al objeto de proceder a la valoración en el marco de los criterios de adjudicación sometidos a juicio de valor se deberán aportar muestras del siguiente mobiliario con

los requerimientos y condiciones que se especifican en el pliego de prescripciones técnicas:

- 1 Mesa de medidas 160x80x74h con faldón melamina. Acceso cableado, bandeja y subida cables.

- 1 Silla anatómica de respaldo alto de malla color negro. Asiento tapizado en tela grupo T color a elegir. Elevación a gas.

Estas muestras de mobiliario habrán de aportarse durante el plazo de presentación de ofertas en la Sede de la Institución en Badajoz (Avda. Europa, nº 4). A la entrega de las mismas se expedirá recibo acreditativo de su entrega que deberá incluirse en el sobre referente a los criterios evaluables mediante juicio de valor (Sobre 2).

La no presentación de estas muestras necesarias para valorar los criterios de adjudicación conllevará en este caso la no puntuación de este criterio, pero nunca la exclusión del procedimiento, todo ello sin perjuicio de que, como consecuencia de la muestra presentada se deduzca un incumplimiento de los pliegos que pueda suponer su exclusión.

iii) Ficha de producto. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos:

Al objeto de proceder a la valoración en el marco de los criterios de adjudicación sometidos a juicio de valor se deberán aportar ficha técnica individual de cada producto con marca, modelo, imagen, características técnicas, normativa y certificación de fabricante y específico del producto.

La no presentación de estas muestras necesarias para valorar los criterios de adjudicación conllevará en este caso la no puntuación de este criterio, pero nunca la exclusión del procedimiento, todo ello sin perjuicio de que, como consecuencia de la muestra presentada se deduzca un incumplimiento de los pliegos que pueda suponer su exclusión.

LOTE Nº 2: Suministro de mobiliario en Hub Digital de Don Benito

Igual que LOTE 1.

LOTE N.º 3: Suministro de equipamiento tecnológico en Hub Digital de C/ Canarias-Badajoz

a) Criterios valorables mediante cifras o porcentajes (Sobre 1)

(i) Oferta económica. Se valorará hasta un máximo de 50 puntos:

- Se otorgarán 0 puntos al licitador cuya oferta coincida con el precio de licitación

- Para el resto de los licitadores se aplicará la siguiente fórmula:

$P=50 \cdot \text{Mín} / \text{Of}$

P: Puntuación obtenida

Mín: oferta más baja de entre todas las presentadas

Of: es la oferta correspondiente al licitador que se valora

(ii) Horas de formación a usuario avanzado. Se valorará hasta 10 puntos:

A tal efecto, se otorgará a cada licitador 2 puntos por cada hora de formación que se ofrezca a usuarios administradores/avanzados del sistema.

(iii) Horas de formación a usuario básico. Se valorará hasta 15 puntos:

A tal efecto, se otorgará a cada licitador 1,5 puntos por cada hora de formación que se ofrezca a usuarios estándar del sistema.

b) Criterios evaluables mediante juicios de valor (sobre 2)

(i) Memoria técnica de instalación del equipamiento. Se valorará hasta un máximo de 25 puntos:

Al objeto de proceder a la valoración en el marco de los criterios de adjudicación sometidos a juicio de valor se deberá aportar memoria técnica de instalación del equipamiento en la que se haga constar al menos la ubicación de todos los elementos requeridos, el esquema de la instalación y el esquema electrónico. Para facilitar esta labor la empresa podrá visitar las instalaciones a equipar solicitando cita previa en el teléfono 924234600.

La no presentación de esta documentación necesaria para valorar los criterios de adjudicación conllevará en este caso la no puntuación de este criterio, pero nunca la exclusión del procedimiento, todo ello sin perjuicio de que, como consecuencia de la documentación presentada se deduzca un incumplimiento de los pliegos que pueda suponer su exclusión.

LOTE Nº 4: Suministro de equipamiento tecnológico en Hub Digital de Don Benito

Igual que LOTE 3.

Los criterios anteriormente indicados se justifican en que se consideran los más adecuados para la adjudicación del contrato de acuerdo con el principio de mejor relación calidad-precio a la vista del proyecto que rige la ejecución del contrato, y las fórmulas empleadas en cada uno de los criterios se justifican en la búsqueda de una la distribución proporcional de las puntuaciones en función de la mayor o menor idoneidad de las ofertas.

g) No procederá la adjudicación cuando el órgano de contratación estime fundadamente y previa verificación con el licitador, que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia

de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados. En este caso, se remitirá una comunicación al licitador concediendo un plazo de 3 días para aportar justificación que permita considerar la viabilidad real de la propuesta. La documentación que se aporte debe ser meramente aclaratoria y no susceptible de ampliar, modificar o sustituir la propuesta realizada.

h) Con respecto al criterio económico será tomado en consideración a efectos de apreciar en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas anormales o desproporcionadas. A tal efecto, el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas económicas presentadas por los licitadores se apreciará de acuerdo con los parámetros objetivos que se establecen en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado. Así, se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

- Cuando concurren tres o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

i) Posteriormente el órgano de contratación adoptará el oportuno acuerdo sobre la adjudicación definitiva de los licitadores, que se notificará a todos los interesados que hubieren presentado solicitudes de participación y se publicará en la página web de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz.

j) El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, renunciar a celebrar el contrato, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Será preceptiva la formalización por escrito de un Contrato mediante documento que, en unidad de acto, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, será suscrito, por una parte, por el representante de la Cámara de Badajoz y, por la otra, por el/los representante/s del adjudicatario, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación.

El Contrato tendrá por objeto regular los derechos y obligaciones que han de corresponder a la Cámara de Badajoz y a la empresa contratada. Al propio tiempo, la empresa contratada suscribirá una copia de este Pliego y del PPT, en prueba de su conocimiento y aceptación y, salvo que se indique otra cosa en su clausulado, se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

11. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Para la toma de decisiones de índole técnica, el órgano de contratación nombra como Responsable del Contrato con funciones de dirección y supervisión sobre las actuaciones comprometidas por la empresa adjudicataria, a Doña M^a Belén Fernández Sánchez, trabajadora de esta Corporación, siendo competencia del órgano de contratación o de las personas en quien éste delegue, la adopción de decisiones que se deriven del seguimiento del desarrollo del contrato por el responsable del Contrato.

Asimismo, asumirá las funciones que se le encomiendan en este Documento.

La comisión de contratación podrá delegar en el responsable del Contrato algunas de sus facultades en relación con la ejecución del contrato y que no tengan carácter de indelegable.

12. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

a) El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado, a lo establecido en el pliego de condiciones técnicas y sus anexos, de acuerdo con el presente Documento, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación, o quien en éste delegue, o el responsable del Contrato.

b) La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

c) El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

d) El contratista está obligado a guardar sigilo y confidencialidad respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, tanto durante la vigencia del contrato como después de su terminación.

e) La realización por el contratista de cualquier trabajo que no esté definido en el contrato o que no haya sido autorizado previamente por el órgano de contratación o el Responsable del Contrato no será remunerado por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz.

13. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA

a) El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo (incluida la protección de los datos de carácter personal regulada por Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre), existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran serle impuestas.

En cualquier caso, el contratista, indemnizará a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en este Documento, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del órgano de contratación.

b) Corresponderá al contratista, y serán a su cargo, todos los costes en que incurra el contratista para la ejecución del contrato.

14. SEGUROS

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro de responsabilidad civil que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz puede solicitar en todo momento que el contratista le acredite documentalmente la contratación, el pago, el contenido y la vigencia de los citados seguros.

Si no se cumpliera este requisito a plena satisfacción de la Cámara de Badajoz y sin perjuicio de lo estipulado en este Documento en relación con los supuestos de incumplimiento, la Cámara se reserva la contratación de los oportunos seguros por cuenta y cargo del contratista, deduciendo el importe de las primas satisfechas de las liquidaciones que se le practicasen.

En todo caso, serán soportados por el contratista, en virtud de su responsabilidad, los daños y/o perjuicios en la cuantía correspondiente a las franquicias del seguro y en lo que excedan, asimismo, de los límites de la indemnización establecidos.

15. ABONO DEL PRECIO

El pago del precio se realizará, según se indica en el Apartado Q, previa recepción de conformidad de los trabajos, y remisión de la correspondiente factura por el contratista.

No tendrá derecho el contratista al abono de las mejoras realizadas sin autorización expresa del órgano de contratación.

16. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Cualquier modificación del contrato deberá acordarse expresamente, y con carácter previo, por escrito, requiriendo la autorización del órgano de contratación.

El contratista no podrá introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto o en el precio del contrato.

Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz originarán responsabilidad en el contratista, el cual estará obligado a rehacer la parte de estos que resulte afectada por aquéllas sin abono alguno.

17. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del contrato con arreglo a lo dispuesto en el presente apartado.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contratista haya informado en su oferta a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz previamente y por escrito de todos y cada uno de los subcontratos a celebrar, con indicación de las partes del Contrato a realizar por cada subcontratista.

b) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista, que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución total del Contrato frente a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz a la cual mantendrá incólume de cualquier reclamación por parte de los subcontratistas.

c) El contratista se obliga a abonar a los subcontratistas el pago del precio en los términos y plazos pactados. Los subcontratistas no podrán reclamar a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz en ningún caso, el incumplimiento de pago por parte del contratista.

18. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Además de las mencionadas en otros apartados del presente Documento, serán causas de resolución del Contrato:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- b) El mutuo acuerdo entre la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz y el contratista.
- c) En el caso de que, durante la ejecución del contrato, y como consecuencia de actuaciones de terceros, la ejecución del contrato deviniera técnica o económicamente inviable, procederá, a juicio razonado de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz la resolución del contrato.
- d) La demora por el contratista en el cumplimiento del plazo de ejecución de los trabajos objeto del contrato.
- e) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan a su favor conforme a este Documento y a la normativa aplicable, pudiendo, en su caso, optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución de los trabajos por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista.

19. PENALIZACIONES

a) Por demora:

Se impondrán penalidades de conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la LCSP (penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido).

El importe de las penalidades no incluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Cámara, originados por la demora del contratista: en particular, y con independencia de la aplicación de las penalidades, en caso de que el incumplimiento por parte del contratista del compromiso de entrega de los suministros en plazo, o de cualquier otro compromiso esencial, diera lugar a una solicitud de reintegro o retención de cantidades pendientes.

b) Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:

Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso, si al tiempo de la recepción, los suministros no se encuentran en estado de ser recibidos por causas imputables al contratista. Como regla general, su cuantía será un 2% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

c) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, de los criterios de adjudicación, o de cualesquiera obligaciones que se impongan al contratista en materia medioambiental, social o laboral, establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional.

Como regla general, su cuantía será de un 2% del presupuesto del contrato por cada incumplimiento, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente.

d) Por incumplimiento de la normativa de subcontratación:

La infracción de las obligaciones establecidas en este pliego en relación a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista, dará lugar, en todo caso, a la imposición al contratista principal de una penalidad que por regla general será de un 20% del importe del subcontrato, pudiendo alcanzar, si el incumplimiento es grave o muy grave, o en caso de reiteración, hasta el 50 % del importe del subcontrato.

20. MESA DE CONTRATACIÓN

La mesa de contratación estará compuesta por los miembros de la Subcomisión de contratación que, de acuerdo con las Normas Internas de Contratación de esta Cámara, serán el Presidente, el Director Gerente y dos miembros del Comité Ejecutivo nombrados por el primero.

La fecha y lugar del acto público de admisión de empresas y apertura y lectura de las ofertas económicas y de otros criterios será comunicado por correo electrónico a los licitadores.

IV. JURISDICCIÓN COMPETENTE

La presentación de una oferta conforme a lo previsto en el presente Documento implicará la sumisión, con renuncia expresa a cualquier fuero propio, a los Juzgados y Tribunales de Badajoz del orden contencioso-administrativo, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato.

Badajoz, 8 de noviembre de 2023.

Fructuoso Delgado Viñals
Secretario General en funciones